

Decimoquinto.- La Comisión Evaluadora deberá remitir a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa el expediente original integrado por toda la documentación utilizada en el proceso de evaluación. El acceso a este expediente solamente se podrá realizar a instancias de los propios interesados, ante la referida Dirección General, órgano administrativo facultado para facilitar copias documentales del mismo.

Decimosexto.- La Dirección del Centro del Profesorado arbitrará el procedimiento más adecuado pa-

ra que la presente Resolución sea conocida por los sectores educativos implicados en la formación del profesorado en el ámbito del CEP, procurando que desde el momento de su publicación esté a disposición de los diferentes miembros de los órganos colegiados, a través de sus representantes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2007.-
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

ANEXO II

MODELO PARA EL INFORME INDIVIDUAL QUE LA COMISIÓN EVALUADORA REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CENTRO DEL PROFESORADO:	
NOMBRE DEL/DE LA ASESOR/A:	
ASESORÍA:	
PROPUESTA	
PRÓRROGA:	REVOCACIÓN:
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:	
OBSERVACIONES:	
FECHA:	
FIRMA: Presidente y Secretario de la Comisión Evaluadora	